



## COMUNICACIÓN DE MODIFICACIONES DE PROCEDIMIENTOS

---

### NORMATIVA

La **Ley 11/2003**, de 19 de marzo, de protección animal en la Comunidad Autónoma de Aragón en su artículo 58 establece entre las funciones de los comités éticos de experimentación animal la revisión de procedimientos ya evaluados y la suspensión de cualquier procedimiento ya iniciado que no se ajuste a los requisitos que el protocolo autorizado de dicho procedimiento haya establecido. Por otra parte, el **RD 53/2013** en su artículo 33 (Solicitud y autorización de proyectos) establece que el órgano competente podrá suspender la autorización de un proyecto si éste no se lleva a cabo de acuerdo con la autorización, y retirarla, previo expediente tramitado con audiencia del interesado.

La **Ley 6/2013**, de 11 de junio, de modificación de la Ley 32/2007, de 7 de noviembre, para el cuidado de los animales, en su explotación, transporte, experimentación y sacrificio tipifica como **infracción grave** el iniciar o llevar a cabo procedimientos en condiciones distintas de las incluidas en la autorización del proyecto, o en la evaluación favorable del mismo en caso de silencio administrativo, o incumpliendo los requisitos, condiciones y obligaciones contenidos en dicha autorización o evaluación favorable, cuando no constituya infracción muy grave.

En la actualidad y en la **Universidad de Zaragoza**, la Comisión Ética Asesora para la Experimentación Animal (CEAEA) actúa como órgano encargado del bienestar de los animales en los 4 centros usuarios registrados por la autoridad competente. La CEAEA realiza el seguimiento de los proyectos y facilita a los investigadores/docentes responsables de los mismos, la comunicación de cualquier modificación respecto a la memoria inicial presentada, para que sea sometida nuevamente a evaluación. La evaluación de modificaciones de procedimientos informados favorablemente, mantiene tanto el código de identificación como el periodo de validez inicialmente asignados.

El código de identificación acordado con la autoridad competente respeta la numeración otorgada por la CEAEA al procedimiento (PI00/00 ó PD00/00) añadiendo previamente el número de centro registrado donde se va a realizar (ES 00 000 0000 000).

La validez otorgada por la CEAEA para los procedimientos informados favorablemente según la nueva normativa (RD53/2013) es un máximo de 5 años.